

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 110.

El Alcalde de Torrelavega participó a este Gobierno que según manifestación de doña Raimunda San Emeterio, vecina de la Montaña, hace como ocho meses desapareció de la casa materna su hijo Calixto, de 13 años de edad, pelo castaño, ojos negros, nariz larga, color bueno, que vestía blusa azul, boina idem, pantalón bombacho con pintas, calzando alpargatas, el cual tiene una cicatriz sobre la ceja derecha.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias con el fin de averiguar el paradero de indicado joven, y caso de ser habido le pondrá á dis-

posicion de dicho Alcalde con objeto de entregarlo á su familia.

Santander 9 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Circular núm. 111.

Habiéndose fugado del penal de Zaragoza los reclusos del mismo, Julian Cobo Gálvez y Antonio Trullas Duarriz, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposición con las debidas seguridades caso de ser habidos.

Santander 8 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Señas.

Julian Cobo, natural de Velez, provincia de Cuenca, hijo de Eulogio y Antonia, soltero, de 23 años de edad, alpargatero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, estatura 1 metro 560 milímetros.

Antonio Trullas, natural de Corominas de Aguilar, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, soltero, de 33 años, jornalero, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, quebrado, estatura 1 metro 68 milímetros.

Circular núm. 115.

SUBDELEGACIONES.

Habiéndome manifestado el Alcalde de Potes, que no existía en aquel partido judicial Subdelegado de medicina y cirugía y resultando que dicho cargo lo desempeña D. Angel La-

ma, residente en Camaleño, he dispuesto dejar sin efecto la convocatoria hecha para cubrir la referida plaza, en mi circular número 106 del Boletín oficial correspondiente al día 9 del actual.

Santander 13 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.094.

Don Antonio Bastán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Enrique Sharp, vecino de Leon, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Fénix», de mineral de cobre, al sitio que llaman Cueto de Barreda, término del lugar de Tresviso, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Cueto de Barreda y sitio del Pozo que ya fué trabajado anteriormente, desde él se medirán en direccion E. 300 metros donde se fijará la 1.ª estaca; de esta al S. 300 la 2.ª; de esta al O. 500 la 3.ª; de esta al N. 600 la 4.ª; de esta al E. 500 la 5.ª; y de esta al S. 300 hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 29 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Abril de 1891.

Antonio Bastán y Goñi.

COMISARIA DE GUERRA

DR. SANTANDER.

El Comandante de Guerra de esta plaza, D. Antonio Bastán y Goñi, Comisario de Guerra, ha publicado en el Boletín Oficial de esta plaza, el día 13 de Mayo de 1891, un anuncio en virtud del cual se ha adjudicado por licitación pública el suministro de ropa para el batallón de cazadores de la plaza de Santander, para el mes de Mayo de 1891.

El anuncio dice: «Hago saber: Que D. Francisco Galban, vecino de Obregon, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasia á Carolina 1.ª», de mineral de hierro, al sitio que llaman Somo Arriba, término del lugar de Somo, Ayuntamiento de Penagos, solicitando el terreno franco comprendido entre dicha mina y las nombradas «Carolina 3.ª», «Edjar», «María» y «Deseada».

Número 4.905.

Don Antonio Bastán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Galban, vecino de Obregon, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasia á Carolina 1.ª», de mineral de hierro, al sitio que llaman Somo Arriba, término del lugar de Somo, Ayuntamiento de Penagos, solicitando el terreno franco comprendido entre dicha mina y las nombradas «Carolina 3.ª», «Edjar», «María» y «Deseada».

Dicha solicitud fué presentada en 1.º de Octubre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 14 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Mayo de 1891.

Antonio Bastán y Goñi.

Número 4.959.

Don Antonio Bastán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Dubeda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasia Bonafoux», de mineral de hierro, término del lugar de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, solicitando el terreno franco comprendido entre las minas «Bonafoux», número 4.456 y «Silvestre», número 4.865.

Dicha solicitud fué presentada en 25 de Noviembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 26 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Mayo de 1891.

Antonio Bastán y Goñi.

COMISARIA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza. Hace saber: Que el día dieciocho de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, en virtud de orden superior, se celebrará en el local ocupado por esta Comisaría de Guerra, sita en el entresuelo de la casa número cuatro, de la calle de Lope de Vega, una pública y formal licitación con el fin de contratar á precios fijos el lavado de ropas sucias para el servicio de la factoría de utensilios militares de esta plaza, por el término de un año, que empezará á contarse desde el día primero del mes siguiente al en que recaiga la aprobación del remate y un mes más si así conviniese á la Administración militar, debiendo sugetarse los licitadores al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Comisaría, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta constituido al efecto, media hora antes de la designada para el acto, debiendo ir estendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio.

El número de prendas que según cálculo han de lavarse en dicho período de tiempo, así como el precio límite que ha de regir en la subasta y cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate, son los que á continuación se expresan:

Clase de prendas que se calcula han de lavarse.	Número de ellas.	Precio límite Ptas. Cts.	Importe. Ptas. Cts.
Cabezales	1.044	»	52 20
Fundas	7.045	»	352 25
Jergones	1.070	»	139 10
Mantas	77	»	18 48
Sábanas	14.270	»	1.427 1 92
Capotes de centinela	8	»	1 990 95
Total.			99 55

Santander 12 de Mayo de 1891.—
Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal que exhibe con el número... enterado del anuncio inserto en el número... del Boletín oficial de esta provincia fecha... de Mayo último y pliego de condiciones y precios límites, para subastar el lavado de ropas su-

cias de la factoría de utensilios militares de esta plaza, por el término de un año, á contar desde el día primero del mes siguiente al en que recaiga la aprobación superior y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

- Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).
- Por cada funda, tantos céntimos de peseta (en letra).
- Por cada jergon, tantos céntimos de peseta (en letra).
- Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).
- Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).
- Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña talon de depósito que justifica el de... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la provincia de... que corresponde á esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

D. Leandro Llano Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castañeda.

Hago saber: Que conformese habia anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las casas Consistoriales, y ante la comision del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumo de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo total de cuatro mil setecientas sesenta y tres pesetas tres céntimos.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habian señalado por los edictos, proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas casas Consistoriales á presencia de la respectiva comision del Ayuntamiento, el día diez y siete del corriente de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate. Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha, y en el acto del remate, debiendo advertirse, que para tomar parte, será preciso consignar antes el dos por ciento que señala el art. 49 del reglamento del ramo.

Castañeda 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Leandro Llano.

Ayuntamiento de Rasines.

El día 17 del corriente y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos sobre los líquidos, carnes y sal, bajo el tipo total de 5.213 pesetas 37 céntimos á que ascienden los del tesoro con su 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 para atenciones municipales.

En el propio día y local y á las tres de la tarde, se verificará también la subasta para el arriendo á venta libre al por menor de los derechos de consumos del ramo de granos bajo el tipo de 1.422 pesetas 52 céntimos á que aquellos ascienden con su 3 por 100

de cobranza y 100 por 100 para atenciones municipales.

Tanto en una como en otra subasta, se observará el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que se hallan fijadas en los pliegos de su razon, los cuales están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposición de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación.

Rasines 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Ayuntamiento de Luena.

Don Eugenio Quintanal y Alvarez, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada por las dos terceras partes del cupo y recargos al impuesto de consumos por el período un año, por falta de licitadores, verificada en el día de hoy, y conforme á lo que previene el reglamento del impuesto y lo acordado por la Junta municipal de consumos, se anuncia una tercera subasta como primera por el cupo y recargos autorizados de las especies que comprende la tarifa primera del impuesto y por el período de tres años económicos, la cual tendrá lugar en la sala Consistorial y ante la comision respectiva del Ayuntamiento, el día diez y seis del corriente de dos á cuatro de su tarde, en cuyas horas se admitirán las posturas á todos los ramos reunidos que cubran el presupuesto de 13.124 pesetas á que ascienden aquellos, los derechos del tesoro y recargos autorizados. Cubiertos los cupos continuará la licitación admitiendo pujas á la llana. Las condiciones que obran en el expediente están de manifiesto en la Secretaria para cuantas personas quieran enterarse, las cuales ajustadas á instrucción se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; teniendo entendido que para admitir proposiciones es preciso el depositar el dos por ciento del cupo total.

Luena 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Ayuntamiento de Escalante.

Don Félix de la Torre Casanueva, Alcalde constitucional de la villa de Escalante.

Hago saber: Que en el día de ayer y ante la respectiva comision del Ayuntamiento, tuvo lugar en la casa Consistorial del mismo, la subasta á venta libre de los derechos y recargos que devenguen los cereales que se consuman en esta jurisdicción durante el próximo año económico de 1891 á 1892, con excepcion del maiz y alubias que administrará el Ayuntamiento; en cuya subasta, y durante el término que para la misma se habia señalado en los edictos, ninguna proposición se hizo que cubriese el tipo total de setecientas treinta pesetas y ochenta céntimos, fijado con sujeción al art. 46 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889. En su vista, y no habiendo dado resultado la subasta referida por falta de proposiciones admisibles, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 17 del corriente, de once á doce de su mañana, admitiéndose en el mismo proposiciones por las dos terceras partes del tipo total que se fijó ó sea la cantidad de cuatrocientos ochenta

y siete pesetas y veinte céntimos. Para tomar parte en la subasta, es condicion precisa la de depositar previamente el 2 por 100 del importe del cupo del tesoro y recargos.

El rematante prestará fianza que consistirá en persona de arraigo del término municipal, que ofrezca suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento.

Escalante 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Félix de la Torre.—D. S. O.: el Secretario, Arsenio Naveda.

Ayuntamiento de Saro.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la segunda subasta á la exclusiva venta, de los derechos que devenguen en este distrito municipal en el año económico de 1891 á 92, las especies de consumo de vinos, vinagre, aguardientes y licores, aceites de comer y arder y carnes frescas de vaca, ternera, lanar y cabrío, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, con más el 100 por 100 para gastos municipales, se anuncia la tercera que tendrá lugar en la casa Consistorial el día diez y siete del corriente, de dos á tres de la tarde, en la que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente una cantidad en metálico, equivalente al dos por ciento del tipo señalado.

Saro 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

Ayuntamiento de Miera.

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años económicos de 1888 á 89 y de 1889 á 90 y sus períodos de ampliacion.

Y se hace público en cumplimiento de lo que la ley dispone para que puedan los vecinos examinarlas y hacer sobre ellas las observaciones que estimen oportunas.

Miera 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1890 á 91 y ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1891 á 92, están de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de quince días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, para cuantas personas deseen examinarlos enterándose de su contenido, y formular las reclamaciones que hubiere de convenirles, dentro de citado término.

Hazas en Cesto 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel del Corral.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El día diez y siete del mes de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, ante la corporacion municipal, el arriendo á venta libre de los derechos

de con
guen
rante
las esp
la tari
total
cuatro
que
los rec
se hal
ria de
citado
cuya
la lla
once
do los
la sub
posita
aquell
por ci
ma, si
propos
San
de 18
Lastr

En
mient
hallan
de cé
indust
nómic
presac
por lo
clama
nirles
Rio
Alcal

For
mient
la con
tribuc
mient
se hal
mino
este A
Lo
cimier
intere
Su
Alcal

A
A
expue
de est
ocho
sonale
ra el p
Ent
—El A

DON
GUL
de
Por
virtud
via de
que an
ha pro
en no
posa
D. Di
blica
los bi

de consumos y recargos que devenguen en este distrito municipal, durante el año económico de 1891 á 92, las especies de consumo gravadas en la tarifa 1.ª del impuesto, bajo el tipo total de doce mil doscientas setenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos, á que ascienden los ramos reunidos con los recargos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los licitadores puedan enterarse de ellas, cuya subasta se verificará por pujas á la llana y su duración será desde las once á las doce de la mañana, debiendo los licitadores que tomen parte en la subasta haber consignado en la Depositaria municipal ó en el acto de aquella, ante el Ayuntamiento el dos por ciento del total del tipo de la misma, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga.

Santa María de Cayon 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Lastra.

Ayuntamiento de Riouerto.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, se hallan expuestos al público, el padron de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año económico de 1891 á 1892, durante expresado plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Riouerto 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Suances.

Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion territorial de este Ayuntamiento del ejercicio de 1891 á 1892, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Suances 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Romualdo Gomez Palacios.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos prevenidos, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el padron de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1891 á 1892.

Entrambasaguas 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Bernardo Fernandez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la via de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribania del infrascrito ha promovido el Procurador Reguera, en nombre de D. Angel Paz y su esposa D.ª María Santisteban, contra D. Dionisio G. Agüeros, se saca á pública subasta por término de ocho dias los bienes muebles, y por veinte los

inmuebles que á continuacion se expresan.

Bienes muebles.

	Ptas.	Cts.
Un espejo ovalado, de marco dorado, luna visel, tasado en ciento veinticinco pesetas	125	
Una mesa consola en caoba, tapa de mármol, tasada en sesenta pesetas	60	
Un armario en idem con dos puertas y cajon, tasado en ochenta pesetas	80	
Un sofá de tres asientos en idem, forrado de terciopelo, tasado en sesenta pesetas; y todos en junto hacen la cantidad de trescientas treinta pesetas	330	

Bienes inmuebles.

- 1.ª La mitad de una casa habitacion alta con su cuadra y pajar, radicante en el pueblo de Viérnoles, barrio de San Jorge, señalada con el número cuarenta y nueve de gobierno, ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros y treinta y ocho centímetros, está asegurada de incendios en la Compañía la Union; y linda á la derecha entrando con huerta de la testamentaria de D. Dionisio G. Agüeros y su esposa, así como por la espalda, por la izquierda con casa número cuarenta y ocho, y al frente con carretera, valuada en cinco mil trescientas quince pesetas 5315
- 2.ª La mitad de una huerta cerrada sobre sí, en término de Viérnoles, barrio de San Jorge, tiene de cabida cuarenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas; y linda al Saliente más de la testamentaria de D. Dionisio G. Agüeros y su esposa, al Poniente huerta de Vicente de la Fuente, al Sur carretera y al Norte con la miesde Uraño, valuada en mil doscientas ochenta y siete pesetas 1287
- 3.ª Una tierra labrantia y prado, llamado la redonda, en dicho término y mies de Uraño, tiene de cabida catorce áreas y treinta y dos centiáreas; y linda al Saliente con la pared y el Portillo del prado de San Jorge, Poniente tierra de

- | | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| la testamentaria de D. Dionisio Gonzalez Agüeros y su esposa, al Sur huerta de la tertamentaria expresada y al Norte D. Pedro Ceballos, valuada en doscientas cuarenta pesetas 240 | 240 | |
| 4.ª Una tierra en el mismo pueblo de Viérnoles, mies de la Fuente, sitio del Pozo, tiene de cabida ocho áreas y cinco centiáreas, y linda al Saliente con don Victoriano Topalda, al Poniente don Antonio Escarlante, Sur José María Velarde y al Norte una linde, valuada en ciento treinta y cinco pesetas 135 | 135 | |
| 5.ª Una tierra en el mismo pueblo, mies de la Fuente, sitio del Pozo, tiene de cabida diez áreas y cincuenta y un centiáreas; linda al Saliente Isabel del Cerro, Poniente herederos de don José María Rodriguez, Sur y Norte lindes, tasada en ciento cincuenta y un pesetas 151 | 151 | |
| 6.ª Una tierra labrantia en el mismo pueblo, mies de Uraño, tiene de cabida seis áreas y veintiseis centiáreas, y linda al Saliente más de doña Luisa Quijano, Poniente más de doña Juana Rodriguez, Sur con una linde y al Norte más de la testamentaria de don Dionisio Gonzalez Agüeros, valuada en noventa y un pesetas 91 | 91 | |
| 7.ª Otra tierra labrantia en dicho pueblo de Viérnoles, mies de Uraño, tiene de cabida seis áreas y setenta y un centiáreas y linda al Saliente y Norte doña Susana Quijano, Poniente Josefa Larreta y Eugenia Chocón y al Sur dicha Josefa Larreta, valuada en noventa pesetas veinte céntimos 90 20 | 90 20 | |
| 8.ª Un prado en el pueblo de Viérnoles, mies de Uraño, llamado de los calzones, tiene de cabida veintidos áreas y treinta y cinco centiáreas, y linda al Saliente Juana Rodriguez, Poniente, Sur y Norte con más de la testamentaria de don Dionisio Gonzalez Agüeros, valuado en se- | | |

- | | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| 9.ª Otro prado en dicho término, mies de Uraño, tiene de cabida un carro ó una área y setenta y nueve centiáreas, y linda al Saliente tierra de la testamentaria de don Dionisio Gonzalez Agüeros, Poniente herederos de Angel Miña, Sur Manuel Santos y al Norte Roman Legarza, valuado en cinco pesetas 5 | 5 | |
| 10.ª Otro prado en término de Viérnoles, en la praderia de Guerratanos, tiene de cabida seis áreas y setenta y nueve centiáreas, y linda al Saliente Manuel Revilla, Poniente cerradura y carretera, Sur José Sierra y al Norte Ramon Castañeda, valuado en treinta y un pesetas 31 | 31 | |
| 11.ª Otro prado en término de Viérnoles, mies de Macenti, tiene de cabida seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y linda al Saliente y Norte Felipe Gutierrez, Poniente Antonio de los Rios y al Sur una linde, valuado en cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos 42 25 | 42 25 | |
| 12.ª Otro prado en el mismo término, praderia de Macenti, tiene de cabida cuatro áreas y noventa y dos centiáreas y linda al Saliente con más de la testamentaria de don Dionisio Gonzalez Agüeros, Poniente don Francisco Campuzano Toribio, Sur herederos de Joaquin Cerro, y al Norte Josefa San Juan, tasado en veinticuatro pesetas treinta céntimos 24 30 | 24 30 | |
| 13.ª Otro prado en el mismo término y sitio, en la praderia de las Legurias, tiene de cabida ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, y linda al Saliente don José Zamanillo, Poniente herederos de don Joaquin Cerro, Sur Evaristo Garcia, y al Norte Francisco Martinez Oñate, valuado en noventa pesetas 90 | 90 | |
| 14.ª Otro prado en Viérnoles, en la praderia de las Legurias, tiene de cabida dos áreas y veintitres centiáreas, y linda al Saliente Ju- | | |

14 20
 15
 16
 17
 18
 19
 20

na Rodriguez, Poniente herederos de Angel Miña, Sur ceradura y Norte Ramon Rafiz, valuada en catorce pesetas veinte centimos.

Otro prado en el mismo pueblo de Viñoles, mias de la Fuente, tiene de cabida siete áreas sesenta centiaareas y linda al Saliente con regato, Poniente Angel Miña, lo mismo que al Norte, y al Sur Felipe Gutierrez, tasado en ciento veintinueve pesetas.

Otro prado en Viñoles, mias de la Fuente, sitio de Vear, tiene de cabida cinco áreas y ochenta y un centiaareas, y linda al Saliente y Poniente Francisco Revuelta, Sur Juan Manuel de la Peña y al Norte doña Juana Rodriguez, valuado en cuarenta y ocho pesetas veinte centimos.

Otro prado en término de Viñoles, mias de Espina, sitio de Vear, tiene de cabida ochenta y nueve centiaareas, y linda al Saliente cerradura, al Poniente y Norte camino de hierro y al Sur doña Juana Rodriguez, y al Norte en veintiocho pesetas.

Otro prado en término de Viñoles, mias de Las Cavadas, tiene de cabida ocho áreas y noventa y ocho centiaareas, y linda al Saliente Antonio de los Rios, Poniente Regato de San José, Sur Benito de la Cuesta y al Norte Tomás Gonzalez Quindos, valuado en setenta y cinco pesetas.

Otro prado en término de Viñoles, mias de Las Cavadas, tiene de cabida tres áreas y cincuenta y ocho centiaareas, y linda al Saliente Poniente con un regato, Sur Marcelino Achutegui y Norte herederos de Fernando del Cerro, valuado en treinta y dos pesetas.

Otro prado en el pueblo de Viñoles, mias de Vear, tiene de cabida siete áreas y quince centiaareas, linda al Saliente José Arana, Poniente Josefa Larreta, Sur Felipe Gutierrez y Norte Susana Qui-

79 30
 33 50
 25 5
 52
 56
 74 80
 57
 90

21 Otro prado en término de Viñoles, mias de Urana, tiene de cabida cuatro áreas y dos centiaareas, y linda al Saliente Juan Zamano, Poniente Felipe Gutierrez, Sur regato de San Jorge y Norte el rio Jerra, valuado en treinta y tres pesetas cincuenta centimos.

22 Otro prado en Viñoles, mias de Urana, tiene de cabida tres áreas y tres centiaareas, linda al Saliente rio Jerra, Poniente Juan Olaz, Sur Feliciano Granado y Norte Juan Rodriguez, valuado en veinticinco pesetas.

23 Otro en el mismo pueblo y mias, cabida tres áreas y tres centiaareas, linda Saliente y Norte Susana Quijano, Poniente Eugenia Bustillo, al Sur Josefa Larreta, valuado en cincuenta y dos pesetas.

24 Otro en repetido término y mias, cabida cuatro áreas dos centiaareas, linda al Saliente herederos de Juan Gutierrez, Poniente Juana Gutierrez, Sur una linde y Norte Josefa Larreta, valuado en cincuenta y seis pesetas.

25 Otro prado en dicho término y mias, de cinco áreas y treinta y seis centiaareas, linda Saliente y Norte Regato de San Roque, Poniente Josefa Larreta y Sur Manuel de la Peña, valuado en setenta y cuatro pesetas y ochenta centimos.

26 Otro prado en repetido término y mias, de cabida cuatro áreas veinte y cuatro centiaareas, linda Saliente Pedro Gutierrez, Poniente y Norte Agustin Doldan, Sur Jacinto Doldan, valuado en cincuenta y siete pesetas.

27 Otro prado en el mismo término y mias, de seis áreas dos centiaareas, linda Saliente y Sur Atanasio Garcia Quijano, Poniente José Oria y Norte Manuel Aldaz, valuado en noventa pesetas.

28 Otro prado en el mismo pueblo, pr-

50
 50
 50

deria de Macenti, de diez y seis áreas y diez centiaareas; linda Saliente carretera, Poniente Josefa San Juan, Sur herederos de Joaquín Cerro y Norte una linde, tasado en cincuenta pesetas.

Otro prado en referido término y mias, de cabida ocho áreas y noventa y cuatro centiaareas; linda Saliente herederos de Juan Gutierrez, Poniente una linde, Sur ceradura y rio Jerra y Norte Victoriano Topalda, tasado en cincuenta pesetas.

En junto todas las fincas 8420 25

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes podrán asistir el dia siete de Junio próximo al remate que se verificará a las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, Canadio, uno, tercero, derecha, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que la subasta habrá de celebrarse por lotes sino hubiere postor para la totalidad, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la titulacion se desprende de los autos, pudiendo examinarla los licitadores, pero se les previene que habrán de conformarse con ella sin derecho a exigir otros títulos.

Dado en Santander a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.— Alejandro Martin.— Ante mí, Juan Castrillo.

DON JUAN DOCAMPO Y RODRIGUEZ, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Burgos en la plaza de Santander, nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera desercion contra el sustituto José Orcoyen Ugalde.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho José Orcoyen Ugalde, natural de Ibero, avecindado en el mismo, provincia de Navarra, hijo de Bernardo Orcoyen y de Micaela Ugalde, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Navarra y en el de esta provincia, se presente en este Juzgado de instruccion militar, ó en el cuartel del Depósito, a fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido proce-

sado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Felipe de esta ciudad y a mi disposicion, ptes asi lo tengo acordado en presidencia de este dia y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en el Boletín oficial de esta provincia, firmada presente en Santander a veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.— V. B. El Juez instructor, Juan Docampo. Por su mandato: El Secretario, Andrés Pateiro.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Santander.

Por el presente liago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte del corriente mes y hora de las once de su mañana, el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta del partido, para la formacion de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Santander a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.— Alejandro Martin.— El Secretario, Benigno Velasco.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Ramon Fernandez Lombra, hijo de Pedro y Felicianá, soltero, natural y vecino de esta capital, de oficio albañil, altura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, peso sesenta quilos, extension de las manos diez y seis centímetros largo por once de ancho, idem de los pies veinticinco por once, color de las pupilas castañas, moreno, pelo negro, con cicatriz sobre la ceja izquierda; para que en el término de cuarenta dias, comparezca ante la Audiencia de esta capital a ser citado para juicio oral en la causa que se le sigue por hurto de un reloj, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez rúego y encargo a las autoridades que constituyen la policia judicial averiguen su paradero, procedan a su captura y conduccion a esta carcel a disposicion de dicho tribunal.

Dado en Santander a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.— Alejandro Martin.— Por su mandato: Genaro Perez.

AVENCION PARTICULARES.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan. Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar. Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELEFONO 527. JORGE TRALLERO. SANTANDER.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.